



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 30 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante allegó solicitud de corrección. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo N° 11001 41 05 003 2023 00439 00

Bogotá D. C., 13 de febrero de 2024

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, mediante memorial del 12 de diciembre de 2023, la parte ejecutante allegó solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago, específicamente en el numera quinto, en el sentido de indicar que se debió oficiar a las centrales de riesgo para que indicaran si la ejecutada Dora Astrid Niño poseía productos financieros y no hacer referencia a la sociedad Leyes y Proyectos S.A.S.

Al respecto, el Despacho observa que en el numeral 5° del auto del 7 de diciembre de 2023 se ordenó oficiar a Experian Colombia S.A. - Datacrédito y a la sociedad Cifin S.A. para que informaran si Leyes y Proyectos S.A.S. poseía productos financieros, cuando lo correcto era ordenar oficiar a las centrales de riesgo para que informaran si la señora Dora Astrid Niño Martín poseía productos financieros.

Por lo anterior, se **CORRIGE** el numeral 5° de la parte resolutive del mentado auto en el sentido de indicar que la parte ejecutada es Dora Astrid Niño Martín y no la sociedad Leyes y Proyectos S.A.S. y en lo demás manténgase incólume.

Se deja constancia de que el numeral 5° queda de la siguiente forma:

QUINTO: OFICIAR a Experian Colombia S.A. - Datacrédito y a la sociedad Cifin S.A.S. a fin de que se sirva informar si **Dora Astrid Niño Martín identificada con c.c. 52.072.805** tiene productos financieros como cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, títulos, acciones y, de ser positivo, deberá especificar nombre del banco, estado de la cuenta (si se encuentra activa o inactiva)

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar en estado n°. 010 del 14 de febrero de 2024. Fijar Virtualmente

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67818bb2ed25eda9ecae9ccceeeabc73aa768823ccc9c0e8b59912321567de94**

Documento generado en 13/02/2024 02:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>